



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2920 (Original 1642)

Sancionada el 09/09/53. Promulgada el 23/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.520, del 28 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Elio Rodríguez, una beca de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n.), mensuales, para cursar estudios de medicina en la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de sus estudios debiendo el beneficiario presentar, anualmente certificado que acredite la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente ley, que regirá a partir de su promulgación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 23 de 1953.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda